



Oficio No. 1391
Villavicencio, 13 de diciembre de 2022

Señor Pagador
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso Nº: 500013110004-2021-00279-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ
Demandado: CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha dos (02) de diciembre de 2022, me permito officiarle que DECRETÓ el embargo y retención del **15%** del salario, luego de las deducciones de ley, que devenga el señor CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.865.215, en la Fuerza Aérea Colombiana.

La anterior medida se limita a la suma de \$4.042.500.

Se le comunica que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033004 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, como tipo **1**, y a nombre de la demandante SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.596.020.

Igualmente, se ORDENÓ el descuento por nómina al señor CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ, con C.C. No. 1.121.865.215 de la cuota alimentaria mensual y cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de cada año, señalada a favor de sus hijos Y.S.R.P y D.S.R.P, por este Despacho en sentencia proferida el 1 de abril de 2022. La cuota alimentaria mensual y extraordinaria de junio y diciembre corresponde a la suma de \$500.000.

Se advierte que, los dineros deben ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033004 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, como tipo **6**, en razón de este proceso y a nombre de la señora SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.596.020. Se le informa que la cuota mensual y extraordinaria de junio y diciembre incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Se le indica que deberá indicar la fecha en que empezará a realizar el embargo y el descuento de la cuota alimentaria, especificando los valores retenidos por cada uno de esos conceptos. Se advierte que son dos consignaciones diferentes, una del embargo (tipo 1), y la otra de la cuota alimentaria mensual y extraordinaria (tipo 6).

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da92b07cabf6cd217dca265570a9c67b8c0e462fe3e0abcb34db39541da7007c**

Documento generado en 15/12/2022 10:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>